

Las Mujeres Encarceladas por Tráfico de Drogas en Brasil: las Muchas Caras de la Violencia contra las Mujeres (Women Imprisoned for Drug Trafficking in Brazil: the Many Faces of Violence Against Women)

KATIE ARGÜELLO*
MARIEL MURARO*

Argüello, K., Muraro, M., 2015. Las Mujeres Encarceladas por Tráfico de Drogas en Brasil: las Muchas Caras de la Violencia contra las Mujeres. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 389-417. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2611052>



Abstract

This article will discuss how the current criminal policy of "drug war" waged in Brazil intensifies the various forms of violence to which women are subjected in a deeply unequal society. The current criminal drug policy has been responsible for the significant increase in the incarceration of women in recent years. The criminal justice system operates selectively, focusing on women in situation of social and economic vulnerability. Poor women are victims of structural violence and gender inequality that puts in a subordinate condition in society, especially in the world of work. With the passage through the prison, they become victims of institutional violence. The suffering in prison is intensified by the condition of the mother, as a woman. We will use the bibliographical research, theoretical analysis of official data and ethnographic data collected in field research conducted in female Prison Piraquara, in the metropolitan region of Curitiba (Brazil), to support this work.

Key words

Incarcerated women; drug trafficking; structural violence; institutional violence

Resumen

En este artículo se analiza como la política criminal actual de "guerra contra las drogas", emprendida en Brasil, intensifica las diversas formas de violencia a las que las mujeres son sometidas en una sociedad profundamente desigual. La actual política criminal de la droga ha sido responsable por el aumento significativo en el encarcelamiento de las mujeres en los últimos años. El sistema de justicia penal opera selectivamente, centrándose en las mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica. Las mujeres pobres son las víctimas de la violencia estructural

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Doctora en "Anthropologie e sociologie du politique" por la Université Paris 8. Master en Derecho por la Universidade Federal de Santa Catarina. Miembro del Instituto de Criminología y Política Criminal (Curitiba/Paraná). Profesora de la Universidade Federal do Paraná. Universidade Federal do Paraná. Rua XV de Novembro, 1299. CEP 80.060-000 Curitiba. Brasil. k.arguello@uol.com.br

* Estudiante de doctorado en la Universidad Estadual del Rio de Janeiro, Master en la Universidad Federal do Paraná y profesora del FAPI – Faculdade de Pinhais; Avenida Camilo di Lellis, 1151. CEP 83323-000 Pinhais. Brasil. marielmuraro@hotmail.com

y de la desigualdad de género, que las coloca en una posición subordinada en la sociedad, especialmente en el lugar de trabajo. Con el paso por la cárcel, se convierten en víctimas de la violencia institucional. El sufrimiento que se padece en prisión es intensificado por la condición de madre y mujer. Vamos a utilizar la literatura teórica, el análisis de los datos oficiales y los datos etnográficos recogidos en la investigación de campo realizada en la cárcel de mujeres en Piraquara, región metropolitana de Curitiba (Brasil), para apoyar este trabajo.

Palabras clave

Mujeres encarceladas; tráfico de drogas; violencia estructural; violencia institucional

Índice

1. Introducción	392
2. Proceso de criminalización selectiva: de la violencia estructural y simbólica a la violencia institucional.....	392
3. Las mujeres de la cárcel femenina de Piraquara y las muchas caras de la violencia	396
3.1. ¿Tráfico como un medio de supervivencia?	398
3.2. La disciplina en la prisión y la feminidad	399
3.3. Ser madre y presa	400
3.4. La penalización del tráfico de drogas.....	401
3.5. "¿Cómo será mañana?"	404
4. Conclusión.....	406
Referencias	409
Anexo I.....	411

1. Introducción

Este trabajo es el resultado de una investigación realizada en el Presidio Femenino de Piraquara, intitulada "Las mujeres condenadas por tráfico de drogas en Curitiba y su área metropolitana", que surgió a partir de numerosas discusiones en el Grupo de Estudios sobre Criminología Crítica (CNPq) por algunos años, sobre todo a partir del 2010, durante el cual discutimos las relaciones de género y el tema del gran encarcelamiento producido en Brasil durante los últimos 10 años. Discutimos el aumento significativo de la representación de las mujeres en la prisión en el estado de Paraná en 2005, antes criminalizadas por problemas relacionados con la vida privada y las relaciones familiares (el aborto, el infanticidio por ejemplo) pasando a una criminalización del tráfico de drogas, es decir, crimen relacionado a la participación económica, de participación en el mercado de actividades ilegales como una alternativa al mercado de trabajo.

El trabajo fue realizado por medio de entrevistas con las encarceladas en este presidio Femenino de Piraquara, donde están reunidas mujeres de diversas ciudades brasileñas, también extranjeras, presas por el delito de tráfico, siendo entrevistadas un total de 141 mujeres. El cuestionario tiene como punto focal diversos aspectos de la vida en la prisión y de la comprensión sobre el tráfico, como se ve en el anexo 1. Las entrevistas fueron realizadas por un total de 7 entrevistadores¹, siendo realizadas en 3 (tres) visitas, durante el período de 06 de julio a 08 de agosto de 2012.

Inicialmente, se hace necesario situar el lugar de donde vienen las reflexiones, que es el marco teórico de la Criminología Crítica, porque no somos expertos en teorías feministas, aunque consideramos este punto de vista muy rico para el análisis de ese contexto. Sin embargo, tenemos que admitir que fue a partir de la sensibilidad acerca de los problemas de la mujer y también de nuestra propia condición de mujeres que nos ponemos en una posición discursiva específica sobre el tema, pero, la herramienta con la que trabajamos es fundamentalmente la criminología y el derecho penal para el análisis del sistema de justicia penal (policía, fiscalía, el poder judicial, la prisión).

Así, pretendemos analizar inicialmente el proceso de criminalización selectiva del sistema de control penal, que se refiere a la violencia estructural, simbólica e institucional ejercido sobre los (las) marginados(as) criminales. Posteriormente, a partir de los datos obtenidos en la investigación etnográfica llevada a cabo en el Presidio Femenino de Piraquara, analizaremos las diversas caras de la violencia a que las mujeres están sometidas en condiciones de marginación social y criminal.

2. Proceso de criminalización selectiva: de la violencia estructural y simbólica a la violencia institucional

La criminología crítica implica una diferencia de método y objeto en comparación con la criminología positivista (Baratta 1991, p. 53). Desarrollado-se, desde los años 40, un nuevo paradigma basado en la "desreificación" de los conceptos de la desviación y del crimen, que pasan a ser tratados no como "cualidades ontológicas y comportamientos de las personas" sino como "cualidades atribuidas por procesos de definición y de reacción social, informales e institucionales" (Baratta 1991, p. 53). Esta trayectoria de la criminología etiológica a la criminología crítica se sintetiza en dos etapas básicas: la primera, cuando se mueve desde la perspectiva teórica del autor para las "condiciones objetivas, estructurales y funcionales" presentes en la génesis de la desviación; y en segundo lugar, cuando se mueve el interés por las causas de la delincuencia para los mecanismos de construcción social de la delincuencia (Baratta 2002, p. 160-161, Arguello 2012b).

¹ Nos gustaría agradecer a todos los miembros del grupo que ayudaron en la recolección de datos: Gabriela Caramuru Teles, Victor Sugamoto Romfeld, Vitor Stegeman Dieter, Thiago Garcia de Souza y Washington Pereira da Silva.

En este sentido, el "modelo de definición" o de la "reacción social" (Baratta 1991, p. 54) corresponde a una revolución paradigmática, pues ha sido el gran impacto causado por el clásico libro de Becker (*Outsiders*), para quien la desviación "No es una calidad del acto, sino un acto calificado por el sistema de justicia criminal. El desviante es alguien a quien esa etiqueta se ha aplicado con éxito" (Becker 1991, p. 9).

Desde el enfoque macro-sociológico, se ha percibido que lo que existe es el *proceso de criminalización*, el cual atribuye el status de "criminoso" y "criminosa" a las personas que se encuentran en los sectores subalternos de la sociedad, por medio de una doble selección: a) de los bienes jurídicos protegidos por la ley penal (criminalización primaria) b) de los sujetos estigmatizados criminalmente debido a su posición social (criminalización secundaria). La criminalidad es ahora reconocida como un "bien negativo" (Sack), distribuido de manera desigual en la sociedad, de acuerdo con una jerarquía de intereses establecidos por el sistema socio-económico y la desigualdad social (Baratta 2002, p. 160-161, Batista 2011).

En Brasil, las desigualdades sociales siguen profundizando con el modelo económico neoliberal que produce exclusión social. El único sector del Estado que se expande es el sector de la represión penal que selecciona los excluidos como enemigos que son perseguidos y encarcelados². La precarización del trabajo y la reducción del ciudadano a la condición de consumidor siguen la misma lógica represiva e inhumana que ignora el ser humano como portador de necesidades reales. Baratta se refiere al hombre y la mujer en su existencia concreta, en ciertas relaciones sociales, como portadores de necesidades reales que, desde una perspectiva dinámica, pueden variar según el contexto histórico-social: "Podemos por lo tanto definir las necesidades reales como potencialidades de existencia y de calidad de vida de los individuos, de los grupos y de los pueblos, que corresponden a un cierto grado de desarrollo de la capacidad de producción material y cultural en una formación económico-social". La pena es la violencia institucional que asegura la reproducción de la violencia estructural, al mismo tiempo en que hace la represión de las necesidades reales. La violencia estructural es la fuente directa o indirecta de todos los otros tipos de violencia (individual, grupal, institucional, internacional), siendo que la violencia es la represión de las necesidades reales, por lo tanto, de los derechos humanos (Baratta 2004b, p. 334, Arguello 2012a, p. 242).

La violencia estructural se intensificó con la globalización neoliberal, causando el aumento de los conflictos sociales, los cuales han obtenido respuestas solo por medio de la represión penal. El sistema de justicia criminal funciona de forma profundamente selectiva, basada en la posición social de vulnerabilidad de la persona criminalizada, es decir, de los indicadores sociales negativos. Normalmente, el control penal se centra sobre los jóvenes, los descendientes africanos y los pobres de sexo masculino. Este es el perfil de la mayoría de los encarcelados en Brasil. En los últimos diez años, la política de "guerra contra las drogas" ha ayudado a prácticamente triplicar la población carcelaria de Brasil, siendo que en los últimos años ha crecido de manera significativa el número de mujeres encarceladas por el tipo criminal de tráfico de drogas.

Una pregunta ahora enfrentada por la criminología crítica y las teorías feministas se refiere al hecho de que en el sistema de justicia penal el sexo masculino siempre

² La selectividad del sistema de justicia penal es evidente, por lo tanto, ante el perfil de la cárcel. Según las estadísticas Depen - Departamento Nacional Penitenciario de Junio de 2012, el Brasil tiene una población carcelaria de 549.577 presos, siendo prisioneros 288.14 por cada 100 mil habitantes. De éstos, la mayoría son hombres de entre 18 y 29 años, con educación primaria incompleta, condenados a una pena de más de ocho años. 291.733 reclusos son afrodescendientes al paso que 172.369 son blancos. El crimen que más encarcela es el tráfico de drogas, con un total de 133.946 prisioneros y luego el robo agravado, con 94.447. El perfil del traficante es, de acuerdo con estas estadísticas, la ascendencia africana, joven y pobre, aunque en los últimos años ha aumentado significativamente el encarcelamiento de mujeres por tráfico de drogas, añadiendo uno más relacionado con los narcóticos y problema social a las familias pobres cuyos hijos están sin madre desde más temprano (DEPEN 2012).

aparece sobrerrepresentado, mientras que las mujeres aparecen subrepresentadas, en comparación con el contingente masculino, siendo que la criminalidad femenina normalmente coincide con el estereotipo de una criminalidad específica (aborto, infanticidio, abandono de los niños)³.

Esto se debe principalmente al hecho de que el derecho penal es una forma de control que se ocupa de las relaciones de trabajo productivas (trabajo, la moral del trabajo y la orden que lo garante), mientras que la esfera de la vida privada, que habla del respecto a la reproducción, la sexualidad y la procreación de la familia no es el objeto central del control penal. El sistema de control que se dirige a la conducta de las mujeres en su papel de género es el informal, que tuvo lugar en la familia mediante la dominación patriarcal y, en definitivo, en el ejercicio de la violencia física contra las mujeres. Por lo tanto, el derecho penal se dirige principalmente a los hombres que desempeñan un papel en la esfera pública de la producción material, mientras que el sistema de control informal se refiere a la mujer que juega un papel en la esfera privada de la reproducción natural. En este sentido, del punto de vista simbólico, el derecho penal es masculino. Sin embargo, los dos sistemas de control social (criminal e informal) esencialmente reproducen las diferencias sociales existentes en la sociedad y ambos tienen diferentes competencias en el "mecanismo general de reproducción del *status quo* social" (Baratta 1999, p. 46).

Para entender el mecanismo general de la reproducción del *status quo* de nuestra sociedad, contemporáneamente patriarcal y capitalista, es necesario tener en cuenta no sólo la importancia estructural de la separación entre la esfera pública y privada, sino también, de la complementariedad de los mecanismos de control propios de los dos círculos. En un cuerpo social como el nuestro, la división entre lo público y privado, formal e informal, es un instrumento material e ideológico fundamental para el funcionamiento de una economía general de poder, en la cual todas las distintas relaciones de dominación encuentran su alimento específico y, al mismo tiempo, se entrelazan y sustentan (Baratta 1999, p. 47).

El sistema de justicia penal opera principalmente contra los poseedores (y posiblemente poseedoras) de papeles masculinos "para los cuales no fue suficiente la disciplina en el trabajo, o a los que han quedado en la margen del mercado oficial de trabajo y de la economía formal", sin embargo, él se integra al control social informal y "se convierte a las intérpretes de papeles femeninos en la medida en que tenían una relevancia tal que les impide ser controladas sólo por el patriarcado privado y, por lo tanto, en la perspectiva de este mismo patriarcado, también interesantes para la esfera pública" (Baratta 1999, p. 49).

Además de los casos de los delitos propios de las mujeres que, por cierto, encontraron un acogimiento privilegiado en el derecho penal, la regla de la tendencia a la inmunidad y del mayor beneplácito que disfrutaban las mismas en el sistema de justicia penal ha sido suspendida, o, hasta invertida, en otros dos casos: en el primero, véanse las mujeres ejercitando papeles socialmente establecidos como masculinos, por lo tanto, en sustitución de los hombres. Así, por ejemplo (sin una predisposición antropológica al crimen!), explicase la incidencia, en el sistema de justicia penal estadounidense, de las mujeres negras que, a menudo, se encuentran en la condición de sostener la familia.

El otro caso es cuando las violaciones de las mujeres tienen lugar en un contexto de vida diferente de los impuestos por los papeles femeninos, v.g., no viven en una familia tradicional o han sido abandonadas, o, incluso

³ No vamos adentrar en cuestiones relativas a la condición de las mujeres como víctimas de la delincuencia, especialmente la falta de protección contra la violencia masculina. El objeto de nuestro análisis es la mujer como autor de los delitos. Aunque se sabe que el sistema de justicia penal, como un sistema de control selectivo y desigual, tiende a duplicar la violencia contra las mujeres que son víctimas de la violencia machista. En este sentido, véase (Andrade 1999).

actúan como hombres, por ejemplo, siendo violentas en el confronto con los mismos o aun utilizando armas, como ocurre a modo de ilustración, cuando las incriminan por la participación en las organizaciones terroristas. En este tipo de situaciones – explica Smaus – ellas no sólo violan las normas penalmente sancionadas, pero, y sobre todo, "ofenden la construcción de los papeles de género como tal." (Baratta 1999, p. 51).

Aquí se torna evidente la violencia de género, en el "adestramiento" del comportamiento femenino o en la formulación de las expectativas de cómo el debería ser. Las mujeres que cometen delitos socialmente construidos como "masculinos" son víctimas de la violencia estructural (pobreza y desigualdad social) y de género (en razón del papel que a ellas es socialmente destinado en la esfera de reproducción natural). Tal es el caso de las mujeres condenadas por tráfico de drogas en Curitiba y su área metropolitana. La mayoría de las mujeres encarceladas en la prisión femenina de Piraquara, donde realizamos nuestra investigación, fue encarcelada por tráfico y/o por asociación con el tráfico de drogas, las cuales fueron condenados a penas severas, mismo cuando presas con pequeñas cantidades de drogas o en las condiciones de delincuentes primarios. Las situaciones humillantes a las cuales están sometidas en la cárcel, además de la propia sentencia, son presentadas como parte de un castigo por "ser mujer", pero dentro de una especificidad concreta: mujeres sin poder que han vivido la mayor parte de su vida en la situación de pobreza.

Por lo tanto, es importante hacer una advertencia, desde el punto de vista postmoderno de Carrington sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal y de las relaciones de género:

Después de dos décadas de desarrollo en las criminologías feministas, tenemos un territorio discursivo feminista internamente inconsistente que, por un lado, reduce la criminalidad y la violencia a los efectos de la masculinidad (o del cuerpo sexuado masculinamente) mientras que por otro desconstruye o mitiga los delitos de las mujeres como respuestas comprensibles a su opresión por parte de los varones. Por un lado, se denuncia a Lombroso como monstruo misógino y por el otro, se invoca la sombra de Lombroso para explicar la criminalidad innata del sexo masculino. Por supuesto que hay importantes excepciones (p. ej., Allen 1987, Carlen 1988, Howe 1991, Smart 1989). Tengo tres grandes dificultades con el estado actual de este terreno discursivo. Se funda sobre un falso universalismo que insiste en la relación singular entre el sexo y la ley. Tal insistencia es eurocéntrica en su aplicación y ha producido profundos silencios dentro de la investigación feminista sobre las menores y las mujeres concretas cuyas vidas son afectadas por el funcionamiento de la justicia penal. Y, finalmente tal insistencia ha llevado a una acción política feminista simplista que exige que el sistema de justicia penal realmente gaste la mayoría de sus recursos en la investigación de delitos graves. Qué ingenuidad. El grueso de los recursos del pedestre funcionamiento cotidiano del sistema de justicia penal está dirigido a la administración de la marginalidad social, y en especial de su visibilidad social (véase Hogg 1991; Carrington et. al. 1991; Carrington 1993). Este tipo de poder no actúa por medio de algún mecanismo jurídico de soberanía (ya sea el patriarcal o el de alguna otra estructura totalizadora de dominación), que tiene como su eje central la aplicación de la ley, sino mediante técnicas de normalización (Foucault 1980, p. 89-91) y tecnologías específicas de gobierno (Foucault, 1991, p. 103), tales como los mecanismos de custodia de la justicia sumaria. Recordemos que las mujeres aborígenes representan casi la mitad de las mujeres detenidas bajo custodia. Los tipos de discursos feministas que he criticado no sólo no han podido comprender el funcionamiento político del proceso de la justicia penal y sus mecanismos de poder, sino que han silenciado activamente graves discrepancias en los patrones de victimización, violencia y criminalidad de las mujeres y entre las mujeres. Un poco más de atención a la especificidad de los márgenes y menos dedicación a postulados sin cotejar sobre la opresión femenina universal harían a las criminologías feministas al menos un poco más relevantes para un poco más de mujeres, en lugar de ser "relevantes" para todas y específicas para ninguna (Carrington 2006, p. 251-252).

3. Las mujeres de la cárcel femenina de Piraquara y las muchas caras de la violencia

La selectividad del sistema del control penal en su relación con el tráfico de drogas se hizo muy evidente en las investigaciones realizadas en el Presidio Femenino de Piraquara, observándose el perfil socioeconómico de las mujeres condenadas por tráfico de drogas⁴.

Se realizaron 141 (ciento cuarenta y uno) entrevistas con mujeres condenadas por tráfico de drogas. El formulario está dividido en tres secciones: información personal, sobre el crimen y el encarcelamiento y el perfil socioeconómico. A pesar del perfil heterogéneo en términos de edad, aproximadamente 40,9% de las entrevistadas tenían entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años de edad, considerándose entre los 18 (dieciocho) y 34 (treinta y cuatro) años de edad, representó 63,62% de las mujeres encarceladas por tráfico de drogas, por lo tanto, muy jóvenes, en plena fase de producción de la vida.

La escolaridad, en comparación con los hombres detenidos es, sin duda, un poco más alta, pero aún es baja, ya que 42,55% de ellas no tienen la educación fundamental completa, 58,86% de ellas tienen sólo la educación primaria completa, 15,60% tienen un diploma de escuela secundaria. Sólo 0,70% han tenido acceso a la educación superior y el 5,67% nunca estudió. Incluso las que consiguieron alcanzar mayores estudios, que lograran terminar la escuela secundaria, no hubo mejoría en la condición de trabajo, en su casi totalidad, siempre sometidas a trabajos de baja categoría e informales.

Aproximadamente 49,24% de las mujeres condenadas por tráfico de drogas ya han trabajado, alguna vez, en el mercado formal. Sin embargo, el 85,10% de las entrevistadas ya han tenido alguna actividad informal, siendo que 11,34% de ellas dijeron que habían empezado a trabajar antes de los doce (12) años de edad y el 70,20% empezó a trabajar entre los doce (12) y 18 (dieciocho) años de edad. Estos datos demuestran que pertenecen a la población de bajos ingresos y han tenido su trabajo explotado desde la infancia en muchos casos.

80,30% de ellas declaró que la sentencia recibida era muy estricta, y 63,82% de ellas no sabían cuál era la pena máxima y mínima para el tráfico de drogas antes de estar en la cárcel. Desde los datos obtenidos, la mayoría tenía una pena fijada arriba del mínimo legal, pero como aún no analizamos las sentencias, no es posible saber cuál es la justificativa, por ejemplo, para la negación de los beneficios del §4º del artículo 33 de la Ley 11.343/06⁵. La mayoría ha sido condenada en el

⁴ En la investigación coordinada por Katie Arguello (todavía en curso), registrada en el grupo de la criminología crítica (CNPq), participaron los estudiantes del Máster de Investigación Mariel Muraro, Victor Stegemann Dieter, Washington Pereira da Silva dos Reis y estudiantes Gabriela Teles Caramuru, Thiago de Souza Garcia, Victor Sugamoto Romfeld y June Cirino dos Santos.

⁵ Artículo 33. Importar, exportar, enviar, preparar, producir, fabricar, comprar, vender, exponer para la venta, ofertar, tener en depósito, llevar, traer consigo, guardar, prescribir, ministrar, entregar a consumo o fornecer drogas, incluso de forma gratuita, sin autorización o en violación de determinación legal o reglamentaria:

Penal - reclusión de cinco (5) a quince (15) años y el pago de quinientos (500) a 1.500 (mil quinientos) días-multa.

§1º Las mismas penas se aplican a aquellos que:

I - importa, exporta, remete, produce, fabrica, adquiere, vende, expone a venta, ofrece, fornece, tiene en depósito, transporte, lleva o guarda, incluso de forma gratuita, sin autorización o en violación de determinación legal o reglamentaria, materia prima, insumo o producto químico para la preparación de las drogas;

II - sembrar, cultivar o hacer la cosecha, sin autorización o desacuerdo con la determinación legal o reglamentaria, de plantas que sean materia prima para la preparación de drogas;

III - utilizar locales o bienes de cualquier naturaleza de que tienen la propiedad, pose, administración, custodia o supervisión, o autorizan a los demás que de la se utilicen, incluso de forma gratuita, sin autorización o en desacuerdo con la determinación legal o reglamentario para o tráfico ilícito de drogas.

§2º Inducir, incitar o ayudar a alguien a consumir drogas:

Penal - detención, de 1 (un) a 3 (tres) años y multa de cien (100) a 300 (trescientos) días-multa.

tipo penal del artículo 33 y sólo excepcionalmente bien en el artículo 35 (asociación para el tráfico)⁶, y, en general, no eran usuarias de drogas.

De las 141 entrevistas analizadas, 79,72% de ellas nunca han portado armas, mientras que sólo el 19,85% de ellas ya ha portado armas. La mayoría no poseía condenaciones por la práctica de otros delitos, más allá del tráfico, y no participaban de organizaciones criminales, bien como se detuvo con una pequeña cantidad de drogas, en general. Sin embargo, las penas son muy rigurosas.

Por un lado, el aumento en las cárceles de mujeres sugiere que la mujer regresa al mercado de actividades ilegales como un medio de vida, por otro lado, es posible también que el aumento en la represión al tráfico en los últimos años ha llegado al género femenino, una vez que el artículo 33 envuelve tantos núcleos verbales (importación, exportación, remeter, preparar, producir, fabricar, comprar, vender, exponer para la venta, ofrecer, tener en depósito, llevar, traer, almacenar, prescribir, ministrar, entregar o proporcionar el consumo de drogas, incluso de forma gratuita, sin autorización o en violación de un marco legal o reglamentario) que aumenta significativamente la posibilidad de un sistema arbitrario de control penal. Existe una relación entre los intereses instrumentales de la ampliación del ámbito de competencia de las fuerzas de seguridad, con lo que Zaffaroni llama "poder configurador positivo" del sistema de justicia penal que, bajo el pretexto de "prevenir, controlar o investigar" adquiere un verdadero poder político que se convierte en un poder punitivo marginal a las instituciones (Zaffaroni *et al.* 2006, p. 52-53), ampliando de esta manera el *Estado de Policía*. El sistema de justicia penal cuando se centra en las mujeres representa el doble de la pena que se extiende a su vida privada y la relación con su familia, especialmente los niños, quienes se retiran del contacto con sus madres.

90,07% de las mujeres reportó no recibir ayuda reclusión y sólo 4,85% recibe. Para la ayuda reclusión es necesario que las condenadas estén trabajando registradas, es decir, en el mercado formal, antes de ser presa, una situación que se presenta una paradoja, porque estas mujeres, en general, fueron seleccionadas generalmente por el sistema de justicia penal, no sólo porque han transgredido la norma (hay muchos que han transgredido y no se detuvieron), sino esencialmente porque son portadoras de los indicadores sociales negativos, luego, son parte de los excluidos del mercado laboral, del mercado de trabajo formal (regido por la legislación laboral y los derechos sociales mínimos). Por lo tanto, además de sufrir la pena de prisión, sienten que ese sufrimiento se extiende a su familia, especialmente sus hijos, ¿porque si la vida ya era precaria antes de la detención, como no será durante este período?

68,70% de las mujeres contrataran abogados y sólo 36,64% no han contratado, lo que también demuestra la necesidad de la creación de la Defensoría Pública en el Estado de Paraná, porque analizando el perfil socioeconómico de estas mujeres, nos parece que muchas de ellas han tenido que deshacerse del mínimo que necesitaban para su existencia en un intento de contratar a un abogado penalista.

§3° Ofertar drogas, eventualmente y sin ánimo de lucro, a la persona de su relación, para juntos consumieren:

Pena - detención de seis (6) meses a un (1) año, y el pago de 700 (setecientos) a 1.500 (mil quinientos) día-multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en el art. 28.

§4° En los delitos definidos en el *caput* y en el §1° del presente artículo, las penas podrán ser reducidas de un sexto a dos tercios, prohibidas la conversión en penas de restricción de los derechos, desde que el agente sea delincuente primario, con buenos antecedentes, no se dedique a actividades criminosas o integre organizaciones criminosas.

⁶ Artículo 35. Asociarse dos o más personas con el fin de la práctica, en repetidas ocasiones o de otra manera, cualquiera de los delitos previstos en los arts. 33, *caput* y el §1°, y 34 de esta Ley:

Pena - reclusión de tres (3) a diez (10) años y el pago de 700 (setecientos) 1200 (mil doscientos) días-multa.

3.1. ¿Tráfico como un medio de supervivencia?

Cuando se le preguntó acerca de si el tráfico de drogas representa un medio de supervivencia para ella y su familia, 37% respondió que sí y 60% dijo que no. Este es un resultado interesante porque la mayoría no trabajaba o sólo realizaba trabajos subalternos mal pagados (creada, espigadora de papel, niñera, limpieza, manicura, etc.). El tráfico se presenta como renta para el mantenimiento del mínimo de subsistencia (alimentos, agua, electricidad, ropa, vivienda) o para complementar una renta muy precaria. Entre las que respondieron que no representaba un medio de supervivencia, en general dijeron que no eran narcotraficantes, que fueron injustamente detenidas, por esteren vinculadas a narcotraficantes. Fueron muy pocos los casos en los que el tráfico tornó posible la adquisición de bienes de lujo, ropa y coches importados, de un total de 141, sólo dos.

La mayoría hizo hincapié en la dificultad de encontrar un trabajo que le permitiera sus medios de subsistencia (pagar el alquiler de una vivienda, alimentos y ropa), lo que demuestra que el tráfico era una alternativa al desempleo. Incluso entre las entrevistadas que contestaran que no sobrevivían del tráfico, la renta que tenían estaba lejos de ser la necesaria para la supervivencia. Entre las que declararon sobrevivir del tráfico, la mayoría no recibió beneficios materiales reales, el tráfico era sólo para el mantenimiento de las necesidades básicas. Llegamos a la conclusión en este análisis que la mayoría de que casi todas las mujeres detenidas por tráfico no recibían beneficios o "ganancias fáciles" por esta razón (y quizá también por el miedo de la represión institucional) muchos niegan que el tráfico era un medio de supervivencia. De todos modos, cuando significaba un medio de supervivencia fue para sufragar gastos básicos para mantenerse y mantener a sus hijos, tales como alimentos, ropa, vivienda, agua, electricidad.

Vale destacar el testimonio de una de las entrevistadas que afirma que el tráfico "no vale la pena, sólo trae cadena y nada más." (RDC). Esta respuesta demuestra que no ganan grandes ganancias imaginarias, al menos no para la población pobre que está encarcelada, es una decepción.

El sentido común sobre el tráfico dice que sería una manera de hacer dinero fácil, las personas se involucran con el mercado de actividades ilegales pensando que sería dinero fácil, cuando no lo es, el trabajador del narcotráfico no tiene sus derechos laborales garantizados, así como el trabajador con menos habilidad se pone a hacer el trabajo más peligroso, y ellos son los que tienen el salario más bajo (Ruggiero 2008, p. 43), sin embargo, a veces es el único mercado de trabajo que puede ser insertado y sirve para mantener su medio de vida, sólo.

En este sentido, hay similitudes con lo que ocurre en otros países, como España, en la actualidad:

Efectivamente, las conductas asociadas al tráfico de drogas aparecen como una opción para obtener recursos económicos, que así se logran de forma fácil y arriesgada a la vez. Si pensamos en mujeres con cargas familiares, sin trabajo remunerado, sin formación que les permita acceder fácilmente a un puesto de trabajo, la participación en el mercado negro de las drogas surge como una posible vía de escape para obtener rápidamente ingresos económicos.(...) Se ha señalado que es frecuente la actuación de las mujeres como transportistas de la droga, pero también se ha indicado que las conductas de tráfico al por menor suelen ser especialmente atractivas porque pueden ser fácilmente compatibles con las tareas de esas mujeres como sostenedoras de su familia y de su casa. En cualquier caso, siempre se trata de la participación en los eslabones más débiles de la infraestructura que permite el tráfico de drogas, que van a ser más fácilmente descubiertos y van a sufrir con mayor dureza las consecuencias de la intervención penal (Puente Aba 2012, p. 112).

En general, las mujeres estaban desempleadas o tenían un trabajo de baja categoría informal, aun cuando el nivel de estudio fue un poco más alto.

3.2. La disciplina en la prisión y la feminidad

(FCGO) - "Aquí no tenemos ningún derecho, no se escucha, no tiene derecho a hablar, de querer algo y tener algo. A menudo no nos tratan como persona, sino como un animal".

(MMC) - "Pido para los Derechos Humanos entrenen en las galerías. Hay muchos malos tratos. Si quieres salir de aquí tiene que bajar la cabeza y bien bajo si no te alojas aquí. Para cada sanción son 6 meses para rehabilitar el registro, nos toman el trabajo."

Al ser cuestionado sobre cómo se sienten dentro de la prisión, las voces son unánimes en afirmar que se sienten mal, no se olvida la familia, abusadas, apenadas, humilladas, abandonadas, como una "basura", como un "animal enjaulado", solo, deprimidas. Muy pocas dijeron que se sienten bien (ya que pueden comer, dormir y trabajar), lo que revela la falta de estructura de la vida personal y familiar que sin duda vivió cuando en libertad, o incluso una ilusión cuanto al "tratamiento penitenciario", sin darse cuenta de los resultados en el futuro, pero no deja de sorprender que la vida en la cárcel puede ser mejor que la rutina que experimentó antes del encarcelamiento. Para las mujeres que tienen hijos, ellas siempre manifestaron que era muy difícil que se mantenga lejos de ellos, cuando se les preguntó acerca de cómo se sentían.

LS - "Arrepentido, pero lo que más duele es la ausencia de mis hijos."

DAFS - "Es horrible estar lejos de sus hijos, mis hijos me necesitan."

Una de ellas resume bien lo que ocurre con la mayoría: dice que se siente ofendida y revuelta porque una vez que ha pasado por el sistema "Usted no tiene más valor". Es decir, ella tiene la exacta dimensión de que el estigma de ex-condenada ira significar en su vida futura. Si era difícil sobrevivir, tener un trabajo, antes de la detención, después de pasar por la prisión será casi imposible. Este es el efecto del encarcelamiento en las vidas de estas mujeres, no reintegra, no resocializa pero excluye definitivamente de la sociedad, de marginalizadas sociales pasan a la categoría de marginalizadas criminales.

JRBG - "Me siento enojada ahora mismo en esta situación, pero estoy luchando para salir. Me siento ofendida porque una vez que ha pasado por el sistema usted no tiene más valor, siempre va a ser marcada como una criminal".

Esta declaración recuerda a *self fulfilling prophecy*, es decir, el efecto deletéreo de la prisión que asigna una etiqueta a ciertas personas, lo que las encaminan a no "dejar la etiqueta." La expresión "Usted no tiene más valor" demuestra la conciencia de la "depreciación" de estas personas para el mundo del trabajo y para la sociedad.

En general, ellas si quejan de la disciplina autoritaria impuesta, especialmente del uso de la "tranca". La "tranca" es un cubículo de aproximadamente dos metros cuadrados, donde son puestas las presas como una forma de sanción disciplinaria, consistente en un verdadero mecanismo de tortura utilizado arbitrariamente por las carcelarias conforme ciertas idiosincrasias personales. En la "tranca" las necesidades fisiológicas si hacen sin privacidad, en frente a contra otras presas. El baño es de agua fría y el lugar es tan pequeño para el número de presas que, en general, no comporta todas las presas a punto que ni siquiera pueden dormir todas al mismo tiempo o caminar en el interior de su cela. En la cárcel de Mujeres de Piraquara ha, según el reporte de las internas, 7 (siete) "trancas" y ellas están constantemente ocupadas (Caramuru y Romfeld 2011)⁷.

⁷ "Dos historias son dignas de ser traídas para ejemplificar las razones que llevan a las condenadas a la "tranca". Conforme una de las internas, durante el período en que trabajó en la guardería, se asomó en la ventana a las mujeres que estaban recibiendo sus visitas en el patio. Por esta razón, fue llevada a la "tranca" por 5 (cinco) días, lo que significaba dejar de amamantar a su hijo, porque el hijo no podía ir

Las que tienen niños muy pequeños sin embargo, parecen sufrir más, porque ellos están sometidos a una estricta disciplina también, como informa el siguiente relato, cuando le pregunto cómo se sentía en la cárcel:

EAVR - "Muy mal porque yo erré, pero es difícil ver la situación de los niños. En la guardería tienen tiempo para comer, dormir, despertar. No se puede hablar, decir algo, para todo hay "tranca".

Cómo habla Santos (2012, p. 484-485), el encarcelamiento como mecanismo de neutralización selectiva de los individuos considerados peligrosos, en realidad: produce la recurrencia y acentúa la violencia y la corrupción criminal (la peligrosidad aumenta con la duración de la prisión); impide objetivamente el aumento social de los sujetos criminalizados; destruye su subjetividad (a través de las expectativas sociales que se tiene de sus actitudes y da deformación de la imagen de sí mismo); causa la distancia del individuo de la sociedad; disuelve sus lazos familiares, laborales, sociales y emocionales; estigmatiza definitivamente los sujetos declarados culpables, hasta mismo después del cumplimiento de la pena; criminaliza individuos señalados por ellos con indicadores sociales negativos.

3.3. *Ser madre y presa*

(EAVR) - "Esperamos mucho para poder cuidar de los niños allá lejos de aquí. Le pido a Dios todos los días para poder salir de este lugar."

57,4% de las entrevistadas dijeron que la pena recibida representó la pérdida del papel de madre.⁸ Lo que más se destaca es su papel en la reproducción natural, papel este socialmente construido, pero ideológicamente asimilado por las reclusas. En general, son abandonadas por sus compañeros y lo que les resta son los hijos, razón mayor de la sensación de que la pena es un "castigo" (58,8% considera que la pena es un "castigo", es decir, pena es dolor, sufrimiento).

Aunque 96,96% de ellas no reciben visitas conyugales, perdiendo así también su papel de mujer, sólo el 42,50% dijo que la prisión representa la pérdida del papel de mujer.⁹ Nos parece que, ante la ruptura con la familia, hay una tentativa de reproducción de la función de la mujer en las relaciones familiares dentro de la prisión. Las agentes carcelarias oídas informalmente en la pesquisa informaron que, en razón del abandono afectivo de los compañeros, hay muchas mujeres que optan por constituir nuevas familias homoafectivas dentro de la cárcel.

Como lo demuestra Goffmann:

La barrera que las instituciones totales interponen entre el internado y el resto del mundo es la primera mutilación del yo. En la vida civil, la secuencia de horarios de los papeles del individuo, tanto en el ciclo vital cuanto en las repetidas rutinas diarias, asegura que un papel que tiene no impide su realización y sus conexiones con otros. En las instituciones totales, en cambio, la participación automáticamente perturba la secuencia de papeles, porque la separación entre el internado y el mundo más amplio dura todo el tiempo y puede continuar por varios años. Así ocurre el despojo del papel. En muchas instituciones totales, inicialmente se prohíben las visitas de fuera y las salidas del establecimiento, lo que asegura una ruptura inicial profunda con los papeles anteriores y una evaluación de la pérdida de papel. (Goffmann 2007, p. 24).

Mirada baja, una tristeza profunda y el derrame lágrimas ocurrieron en la entrevista cuando hablaban de sus hijos. El sentimiento de culpa por estar lejos de ellos, o porque estén cerca, pero en la guardería de la prisión, siempre fue muy evidente.

para la "tranca", junto con la madre. Un segundo ejemplo muestra una mujer que se negó a tomar el medicamento con la validez pasada y la desobediencia fue penalizada con 3 (tres) días de "tranca".

⁸ El "papel de madre" en este caso significa la incapacidad para cuidar a sus hijos a causa de la distancia impuesta por la cárcel.

⁹ El "papel de mujer" en este caso significa que pierden los vínculos afectivos con sus compañeros después de la detención. En general, los maridos, novios, amantes, compañeros abandonan las mujeres encarceladas, como se demuestra en nuestra investigación.

Cuando se realizaron las entrevistas, la Cárcel de Mujeres de Piraquara tenía 35 (treinta y cinco) hijos en la guardería de la prisión. Había 14 (catorce) niños con sus madres, en la galería – el niño permanece hasta que cumple los 6 (seis) meses de edad en la celda con su madre, y luego se llevan a la guardería y las madres vienen a ver a los niños en un período de día, por la mañana o en la tarde, en la noche los niños son cuidados por otras mujeres en la guardería. Las madres revelan el constante temor de que el conflicto entre las presas y los agentes penitenciarios sean "descontados" en los niños que están en la guardería. Como testimonio a la pregunta: "¿Se siente víctima de una injusticia? ¿Si es así, cuáles y por qué?":

EAVR - "Sí. Hay injusticia para con los niños que son tan pequeños, y algunas guardias hablan "nuestros niños están en casa" y hay otros que nos tratan mal".

TM - "Cuando fui presa estaba embarazada, los policías me agradecerán, así tuve al niño antes de la fecha límite."

Había 3 (tres) condenadas por tráfico embarazadas cuando se realizó la entrevista y a partir de los ocho (8) meses del embarazo la condenada es llevada al Complejo Médico Penal, donde, según ellas, es completamente inapropiado para una mujer embarazada, un "lugar terrible" donde "sólo hay locos", pero donde permanecerá hasta la realización del parto (Caramuru y Romfeld 2011).

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo ignoran las necesidades de la mujer presa en la condición de madre, si se está embarazada o dando de lactar, sin embargo, paradójicamente, por la tradición cultural y también en vista de las necesidades biológicas "se le ha otorgado responsabilidad a la mujer en el cuidado de sus hijos menores en forma casi exclusiva" (Castro 2008, p. 112).

En Argentina existe una ley un poco mejor que en Brasil, la cual permite la suspensión de la pena en casos de embarazo y también cuando una mujer tiene en su carga un niño menor de seis meses, sin embargo, los problemas que enfrentan son tan terribles como las cárceles de mujeres en Brasil (Castro 2008, p. 113).

El Estado no puede permanecer indiferente frente a las cuestiones de género en relación a la situación de la mujer que se ve obligada a permanecer lejos de los niños y de la familia, el Estado tiene que estudiar, diseñar y poner en marcha una política penitenciaria que incorpore una perspectiva de género a este grupo de seres humanos "olvidadas y silenciadas" (Castro 2008, p. 113).

3.4. La penalización del tráfico de drogas

Una de las preguntas contenidas en el cuestionario se refería a la opinión de las entrevistadas acerca de la criminalización de las drogas, en este sentido: "¿Cree usted que el narcotráfico tiene que seguir siendo penalizado? ¿Por qué?".

De las 141 entrevistadas, casi todas dijeron que el tráfico debe seguir siendo criminalizado. Las respuestas a esta pregunta han llamado mucha atención porque las mujeres entrevistadas presentaron el mismo discurso, con las mismas palabras, incluso a manifestarse a favor de la penalización. Sólo dos dijeron que no sabían, ocho dijeron que el tráfico no debe ser penalizado, así como hubo respuestas intermedias, como se puede ver en la siguiente declaración: "Por un lado sí, por otro no. La marihuana no es bien una droga, los cigarrillos son peores. El crack debe ser penalizado porque destruye muchas familias" (FCGO).

Esta respuesta muestra exactamente cómo el concepto de droga es evaluativo y político, según lo ha declarado Olmo, que el interés por esta forma de criminalización de ciertas sustancias sería económico y no por sus propiedades farmacológicas o socioéticas (Olmo 1988, p. 6). El término droga se asocia así al discurso de la ilegalidad, no tiene una definición cierta, no identifica cuáles son las características de las sustancias así clasificadas que las definen porque esta definición ya que es una cuestión de conveniencia (Olmo 1988, p. 3-4).

De acuerdo a los intereses políticos y económicos se tiene una definición de lo que sería una droga legal o ilegal, independiente del bienestar físico, psicológico y social, o incluso el tipo de sustancia que produce la adicción, siendo un mercado rentable tanto la criminalización cuanto la producción y distribución de estos narcóticos.

Así que, en general, los argumentos sobre la necesidad de criminalización están jugando en sentido colectivo existente en la sociedad y en los medios de comunicación de masas, que dicen que la droga es un mal, destruye muchas familias, quita muchas vidas, que envía muchas personas a la cárcel, como se puede ver en los siguientes informes:

- (MMC) "Absolutamente, sí. No me gustaría ver a mi chico vendiendo drogas. Los que tienen hijos y nietos piensan en ellos".
- (JRBG) "Ciertamente. Termina con las familias. Perdí una hija que fue asesinada".
- (BS) "Sí, porque soy una víctima de él" y me mostró agujeros de bala y heridas de arma blanca.

Prácticamente no hay una percepción de que el gran problema es exactamente la penalización, lo que conduce a la violencia y la aparición de las drogas más dañinas como el crack. Esta percepción está aún encubierta, porque las mujeres entrevistadas, algunas de ellas, describen los males que sufren y han sufrido con la criminalización de las drogas, sin darse cuenta de que el sufrimiento surge de la propia penalización. Como todas tienen familia, este es el discurso más apelativo que, sin duda, deben escuchar en las charlas que se ofrecen en el Presidio, es decir, el discurso presentado por la defensa de la penalización es siempre alrededor de los jóvenes, de la familia y de los niños que deben ser protegidos por la criminalización de las drogas. A menudo, las respuestas aparecen como frases prontas que se reproducen sin cuestionamientos. Nadie hace preguntas sobre la vida malsinada que tienen, las condiciones precarias en las que vivían, ellas mismas no se dan cuenta que son las verdaderas víctimas de este sistema prohibicionista.

Paradójicamente, estas mujeres creen que el mismo sistema penal, selectivo y opresor, es la única solución posible para combatir el tráfico de drogas. Aunque no hay una declaración expresa, está claro que hay una creencia en las funciones preventivas y retributivas de la pena¹⁰, acompañada de la creencia de que el sistema de justicia penal promueve el orden social, con un apelo a la moral de la criminalización de las drogas.

En algunos discursos percibimos cierta conciencia de la injusticia de que son víctimas, pero siempre hay un discurso vacilante, tal vez por las condiciones de las que están siendo entrevistadas dentro de una prisión en condiciones de subordinación de una institución total, como por ejemplo:

- (GAD) "En mi opinión hay una gran cantidad de personas inocentes por el tráfico. A menudo, toman dependientes del tráfico".

¹⁰ Según Santos (2012, p. 421-426) "La pena como la retribución al delito representa la imposición de un mal justo contra un mal injusto del crimen necesario para alcanzar la justicia o restablecer el derecho (...)". En cuanto que la función preventiva de la pena se divide en prevención general y especial, positiva y negativa. "Por un lado, la prevención especial negativa es la neutralización (o incapacitación) del condenado, es la incapacidad de practicar nuevos delitos durante la ejecución de la sentencia; por el contrario, la prevención especial positiva busca la corrección (o rehabilitación) del condenado, realizada por el trabajo de los psicólogos, sociólogos, asistentes sociales y otros empleados de la ortopedia moral de la institución penal – de acuerdo con otra antigua fórmula: *punitur ne peccetur* (...). El papel de la prevención general atribuida a sanción penal tiene por objeto prevenir la delincuencia futura a través de una forma negativa antigua y positiva postmoderna. La prevención general negativa aparece en la fórmula tradicional de intimidación penal (...). La prevención general positiva – también llamada teoría de la prevención/integración (...) [segundo] Roxin concibe la prevención general positiva en el contexto de otras funciones declaradas de la sanción penal, legitimada por la protección legal de los bienes jurídicos, de naturaleza subsidiaria (...) y fragmentaria".

- (RGTS) - Crees que es así, que debe ser tipificado, pero "deben ver mejor quién arrestan porque hay una falla en la justicia".

- (EAVR) "No. Dependiendo de las circunstancias, no. Al ver la destrucción de la gente...".

Esta última frase se percibe una vacilación al hablar cuando no se está de acuerdo con el pensamiento común sobre la cuestión, demostrando que la prisión es, como dice Goffman (2007), "un invernadero para moldearnos".

Una de las entrevistadas dijo que la droga debe ser penalizada, ya que "es un mal, que nos afecta a todos". Ella continúa su declaración diciendo que no se debería criminalizar de la forma como está hoy, porque "la ley tenía que tener un diferencia en la aplicación para quién es el dueño de la boca y para los que trabajan" (JB).

Esta respuesta demuestra conocimiento de la falta de proporcionalidad de la ley de drogas para definir la conducta incriminada, así como la forma de actuación discrecional de la policía que, en última instancia, define quién es usuario y quién es el traficante, de acuerdo con los criterios de selección, como se describe en el primer punto, reproduciendo el sentido común de que la droga es mala.

De todas las mujeres entrevistadas sólo ocho estaban a favor de la despenalización, dos sólo de la despenalización de la marihuana, y las otras estaban a favor de la despenalización en general, como la criminalización no resuelve el problema, la cuestión es "tapar el sol con un tamiz", "compra quién desea, nadie está obligado", "debería tener un lugar apropiado para que cualquiera lo use".

Es decir, sólo el 5,7% de las entrevistadas no ven como una solución a la cuestión de las drogas su criminalización. Aquí se aplican las reglas del mercado, en especial de oferta y demanda, porque donde hay demanda, habrá oferta, lo que demuestra la ineficacia de la guerra contra las drogas, que ya ha demostrado su fracaso. Es una guerra que no cumple con las metas anunciadas de reducir el uso, la producción y el comercio, pero es eficaz para la reproducción de la violencia y el control social.

Según Fiore, las políticas represivas contra las drogas no son capaces de reducir su consumo y terminan dando oportunidad al mantenimiento de un mercado paralelo que amenaza al Estado y la sociedad de una manera violenta (Fiore 2005, p. 284).

En las grietas de la imposibilidad de la definición científica de las drogas, constituyense los discursos ideológicos (médico, moral, legal, geopolítico) sobre el mal contra el cual se debe luchar, sobre las víctimas y los corruptores, mientras que lo que realmente diferencia a la droga legal e ilegal es, en primer lugar, el proceso de tipificación (de la creación de leyes) para proteger la salud pública (otra invención del discurso que sirve para cualquier propósito). Paradójicamente, es la criminalización que más estimula riesgos para la salud y daños aún mayores que los supuestos efectos primarios de sustancias ilícitas. La salud pública no es más que una abstracción, a menos que se pueda demostrar racionalmente que el genocidio es una "buena medicina" para la salud pública: son numerosas las muertes por sobredosis, la contaminación por el HIV y otras enfermedades infecciosas (decurrentes de las condiciones de uso del régimen prohibicionista) y las muertes sinnúmero de usuarios, traficantes, policiales y víctimas del azar en esta "guerra sin fin" (Argüello 2013, p. 26).

En este sentido, es necesario repensar las políticas públicas relacionadas con las drogas, partiéndose para una política de reducción de daños y de despenalización, tanto de la producción como del comercio y del uso, con un cambio de perspectiva de la criminalización para el tratamiento como un problema de salud pública, en especial del uso, así como, partiéndose para la regulación de la producción y de la distribución. Sólo con una política alternativa se podría reducir la violencia del sistema penal, que alcanza, como se demuestra, sobre todo a las mujeres.

3.5. "¿Cómo será mañana?"

- (WSA) "El castigo es demasiado largo. Permanecer en la cerradura es muy fuerte a lo psicológico. El castigo debe ser un estudio obligatorio, para hacer trabajar su mente y no algo para traumatizar. La remisión por el estudio debe ser más alta para animar a la persona a tener otra perspectiva sobre el tiempo de salir de la cárcel. La mayor injusticia es después de la detención".

Al ser cuestionadas acerca de lo que esperan de la vida fuera de la cárcel, después de cumplir la condena, en casi todas las respuestas, las entrevistadas dijeron que quieren trabajar, empezar una nueva vida, cuidar de los niños y pocas piensan en volver a la escuela (hay pocas que deseen volver a estudiar, probablemente porque la subclase sabe que no tiene tiempo libre y no tiene condiciones materiales para dar continuidad a sus estudios, sobre todo cuando son el sustento de la familia).

La esperanza parece ser consignada a la posibilidad de recuperar la familia y conseguir un trabajo decente, sin embargo, a pesar de todo el deseo de no volver a la cárcel, algunas de ellas se demuestran sin esperanzas ante el hecho de que el paso por la prisión las estigmatiza y si era difícil conseguir un trabajo antes de la cárcel, ya en la cualidad de expensas les parece algo imposible, por lo que no descartan la posibilidad de volver al tráfico como la única alternativa. La falta de perspectiva es muy evidente, como en la respuesta de las condenadas:

- (SRRM) "No hay porque hacer planos."
- (CBS) "Cuando salimos de la prisión no tiene oportunidad de trabajar y regresa al mundo de la delincuencia."

El trabajo practicado la cárcel, cuando practicado, en la mayor parte del tiempo no permite una cualificación, porque simplemente reproducen el papel que desempeñaban fuera de la cárcel (cocina, limpieza, trabajando en la guardería, en la ropa, en fin, trabajo sin calificación). El trabajo que requiere el desarrollo de algunas habilidades específicas, como la costura, hay una grande disputa por las internas, pero no hay lugar para todas. Como los informes de algunas internas, el trabajo se convierte en una "moneda de cambio" en las relaciones de poder que se establecen entre las funcionarias de la prisión y las presas, se utiliza el trabajo como "sanción normalizadora", es decir, un sistema de castigo/recompensa (Foucault 1987).

- (RGTS) "Aquí no hay ninguna oportunidad para el servicio, sólo se dan a quien quieran, y no se puede cuestionar nada. Aquí es todo fachada. Si criticar va encerrado en el cubículo después que la visita va. (...)"

En este sentido, estamos de acuerdo con Baratta, cuando dice que "la educación y la formación profesional de la población femenina reclusa tiene por fin garantizar y asegurar, en el caso del proletariado, su doble subordinación, sea en las relaciones de género o en las relaciones de producción." (Baratta 1999, p. 50).

En general, hay una precaria oferta de trabajo productivo, de actividades educativas y de formación profesional en casi todas las prisiones de América Latina (Daroqui, Rangugni 2008, p 102.). En el caso de las cárceles de mujeres la situación no es diferente. Las mujeres condenadas se encuentran entre los muros de la prisión, y cuando se van, te darán cuenta de que todavía hay un muro enorme que rodea y separa de la sociedad y de la posibilidad de una vida digna, a pesar de todas las esperanzas que las mantienen con vida en la cárcel:

- (LS) "Espero estar presente en la vida de mis hijos y trabajar para apoyarlos" [Obras en la guardería y recibe pensión del estado].
- (TM) "Quiero conseguir una ocupación, trabajar, cuidar de los hijos" [Obras en la guardería y recibe pensión del estado].
- (MMC) "Una oportunidad de conseguir un trabajo" [Trabaja en prisión].

- (RDC) "Espero encontrar un trabajo, cambiar de vida, salir de esto". [Quiere trabajar en la cárcel, pero no hay vagas].
- (EAVR) "Ser una buena madre para mi hijo, primero, y corriendo atrás para dar lo mejor para él".
- (JRBG) "Espero que la sociedad me dé la oportunidad como profesional, como madre, como mujer. Es por eso que estoy luchando". [Trabaja como costurera]

La esperanza de rehacer los lazos familiares y de encontrar apoyo en la familia cuando salga de la cárcel es la diferencia entre las presas. Las que no esperan encontrar apoyo familiar en la salida, las que no tienen a nadie por ellas, tienen menos esperanza de conseguir un lugar en la sociedad y en el mercado laboral. Las que han mantenido los lazos familiares tienen el deseo de recuperar la confianza, recuperar el compañerismo y fortalecer a la familia, lo que está estrechamente relacionado con la importancia de la familia para las mujeres encarceladas. Esto es muy claro cuando se les preguntó acerca de cómo era la relación con la familia después de la detención. Muchas de ellas dijeron que habían recibido el apoyo de la familia y sentían gratitud por esto, porque, en algunos casos, los lazos afectivos se estrecharon ante la ayuda material (a pesar de ser pequeña, ya que son personas de recursos escasos), cartas y visitas recibidas, en especial de las madres y de los niños.

Algunas respondieron que había una separación y que las relaciones familiares se tensionaron, pero incluso para aquellas que dijeron que habían recibido algún tipo de apoyo de la familia, dijeron que hubo un cambio del tratamiento, y por lo general permanecen con un profundo sentimiento de abandono.

Parte considerable de ellas afirma que la condena ha desgastado por completo los lazos familiares, sea porque existe la distancia física y la dificultad de mantener la comunicación, sea porque hay una pérdida de confianza por parte de la familia, debido a los prejuicios y el rechazo que sufrió cuando fue encarcelada. Hay informes de casos en los que la familia no tiene conocimiento de que la entrevistada se ha quedado presa (esta situación es muy común entre las presas extranjeras) y también los casos en que la entrevistada no tenía ningún contacto con el mundo fuera de la cárcel. A medida que estas familias son pobres, a menudo mantener el contacto se hizo imposible debido a las dificultades materiales y la distancia física. Algunas de ellas ya no han tenido buenas relaciones familiares por se involucren con el narcotráfico.

El sentimiento de culpa por el abandono de la familia, especialmente de los niños, es muy presente entre las mujeres condenadas. Algunas de ellas expresan el temor de no tener una relación familiar después de cumplir la pena.

En general, expresan el deseo de recuperar, reintegrarse a la sociedad y no volver al narcotráfico, para seguir una "vida honesta". Una de las entrevistadas, sin embargo, dijo que regresaría al tráfico por la falta absoluta de perspectivas en el mercado laboral formal. Esta demuestra que su esperanza está perdida y tiene una visión totalmente realista ante la realidad penitenciaria y de las graves dificultades que enfrentaran por el estigma de la prisión, a diferencia de las otras, que, a pesar de todo el sufrimiento que están en prisión, aún esperan una "nueva oportunidad", aun sabiendo que las posibilidades son bastante remotas. La mayoría de las que creen en una vida nueva, "empezando del cero", tiene el apoyo de la familia y realmente quieren una nueva oportunidad, pero, en general, esto no es lo que sucede. Si no pueden integrarse en la sociedad a través de la familia, la escuela, el trabajo, no será a través de la prisión, que es reconocido por crear carreras criminales y marginalizar a los marginados sociales, que eso llegará a ser posible, sobre todo para las mujeres que son reprimidas más duramente cuando se desvían del comportamiento social esperado, de su papel en las relaciones de género socialmente construidos. En este sentido, "La situación de la mujer registra significados singulares ya que la mayor parte del encierro carcelario no es más ni

menos un eslabón en la cadena de violencias padecidas." (Daroqui, Rangugni 2008, p. 95).

4. Conclusión

- (SFA) - "Este lugar aquí es horrible, nos tratan como animales. Ellos piensan que usted es de alta peligrosidad como un león en una jaula, pero no es así, ha detenidas y detenidas, guardias y guardias".
- (SRRM) - "El afecto es lo mismo, nos escribimos. Sólo el bebé que no me conoce como una madre. Echo de menos a la familia" [Tiene tres hijos, uno de ellos con sólo dos años y 10 meses].
- (RBL) - "La relación es la misma, el apoyo, envían cartas, pero una hermana no viene en las visitas porque le da vergüenza de pasar por la revista y tener que quitarse la ropa".

La perjudicial política criminal de la "guerra contra las drogas" ha sido en gran parte responsable por el aumento en los últimos años del encarcelamiento¹¹. Una cuarta parte de la población carcelaria de hombres brasileños y la mitad de las mujeres son condenados por tráfico de drogas¹².

A pesar del fracaso que esta guerra representa del punto de vista de sus funciones declaradas de reducción del consumo de drogas, su verdadero éxito está en las funciones políticas y económicas para mantener el control social de las clases sociales subordinadas y de volver el mercado de la droga ilícita un mercado altamente lucrativo para los que están en la cúspide de la pirámide, sin correr el riesgo de la criminalización, más allá de mover billones miles de dólares en *la industria del control del delito* (Batista 1998).

Aunque los medios de comunicación y el sentido común reproduzcan el estereotipo de(a) traficante como un ser "malo" y "peligroso(a)", a quién debe ser destinado el "derecho penal del enemigo" (Jakobs), es decir, el derecho penal sin salvaguardas existentes en el derecho penal del ciudadano, se sabe que la "guerra contra las drogas" se centra en los(las) distribuidores(as) del tráfico ("aviones", "esticas", "mulas" etc.), la mayoría preso(a) sin llevar armas. Esta era la situación exacta que encontramos en el Presidio Femenino de Piraquara (prisión de seguridad máxima) en la cual estas mujeres son tratadas como si fueran "muy peligrosas", pero la mayor parte jamás se alzó en armas una vez en la vida¹³, y son "minoristas" del tráfico, o sea, no han recibido grandes beneficios en la actividad. La mayor parte informa que el tráfico incluso llegó a ser un medio de supervivencia, la situación era tan precaria que máximo pagaban el alquiler, la comida, el agua, la luz, tan modesto, ya que casi todas vivían en barrios muy pobres. Los delitos de estas mujeres son delitos de personas indefensas que vivieron la mayor parte de su vida en la pobreza.

Los indicadores sociales negativos son determinantes en la selectividad del sistema de justicia penal que se centra en las mujeres portadoras de necesidades reales, víctimas de la violencia estructural (desigualdad y pobreza), criminalizándolas y sometiéndolas a la violencia institucional del aparato represivo del Estado. El derecho penal, como hemos visto, es simbólicamente masculino y cuando recae

¹¹ Como se puede verificar por el estudio presentado por Boiteux, el aumento de la población carcelaria en Brasil ha sido significativo, una vez que aumentó en torno de 314 por ciento desde 1992 a 2009 (Boiteux 2010, p. 37).

¹² A partir de los datos del Depen se puede verificar que entre los hombres están encarcelados en el sistema carcelario un total de 476.805, de estos, 116.768 son condenados por tráfico de entorpecerte. En el universo femenino, el sistema custodia un total de 31.552 mujeres, de estas, 17.178 están reclusas por el delito de tráfico de entorpecerte (Depen, 2012).

¹³ Esa situación fue verificada en la pesquisa de campo en el Presidio Femenino de Piraquara, donde fueran cuestionadas las entrevistadas sobre el uso de arma y 78,7% ha mencionado que nunca había utilizado armamento. Tal situación se verifica también en los casos de traficantes masculinos, como ha demostrado la pesquisa de Boiteux *et al.* (2009. p. 21) y de Jesus (2011, p. 53).

sobre las mujeres que ejercen papeles construidos socialmente como típicamente masculinos, hay una tendencia a un castigo más riguroso de las mujeres. Por lo tanto, además de sufrir la violencia simbólica de la dominación social masculina, se convierte en una víctima del sistema de la violencia criminal (Bourdieu 2002, p. 7). El ejemplo de un caso en que el hombre y la mujer fueron detenidos juntos, pero el marido tomó la culpa para sí y no había pruebas contra la mujer, pero sin embargo, fue condenada a una pena mayor que el cónyuge, de más de seis meses.

En la cárcel, las mujeres sufren de una falta de comunicación con la familia, la pérdida del papel de madre, las sanciones disciplinarias propias de una institución total y muchos malos tratos debido a las luchas internas de poder, ejercen actividades (puestos de trabajo) que reproducen doblemente las relaciones de subordinación en la sociedad, en la cualidad de trabajadoras subordinadas y que ejercen los papeles socialmente destinados a las mujeres en las relaciones de género (limpieza, cocina, costura etc.). No existe una oferta de trabajo para todas, y muy raramente el trabajo existente a lleva a una capacitación laboral, además del hecho de que el trabajo se utiliza como sanción y recompensa en las relaciones de poder que se ejercen en la prisión.

En temas relacionados con las actividades educativas y de formación profesional que desean que hubiese en la cárcel, las respuestas, en general, parecen haber sido condicionadas a las actividades existentes en la prisión como la costura, el trabajo en la fábrica de pañales o joyas. Algunas deseaban cursos de informática o cualquier otra actividad que realmente califica para el trabajo. Esto demuestra la falta de cualificación para el mercado laboral y la necesidad de reunir los requisitos para tener alguna oportunidad después de la cárcel. Oportunidad, por cierto, que nunca tuvieron y que no se suministrará con la prisión que, antes de todo, estigmatiza, o sea, que "estropea" para el mundo del trabajo. El Estado debería haber intervenido antes de la detención, con políticas públicas de educación, de promoción de la igualdad de género, con la cualificación para el mundo del trabajo, ya que la prisión no se presta a la inclusión, sólo a la exclusión de forma permanente.

Si uno de los objetivos declarados de la cárcel es volver a socializar, reintegrar las presas a la sociedad, aunque del punto de vista sociológico sabemos que estos objetivos declarados no se corresponden con la realidad de la cárcel, al menos desde el punto de vista normativo no debemos abandonar la idea de que estas mujeres podrían tener una nueva oportunidad en la vida, entonces no sólo la importancia de las calificaciones para el trabajo, pero del mantenimiento de los lazos familiares tan rotos por el cárcel, de la manutención de la comunicación con el mundo exterior, una de las grandes dificultades enfrentadas. Como caso emblemático es la situación de una madre que perdió un hijo de 14 años en una pelea de juego de fútbol que se informó en los jornales, después de haber llegado al conocimiento de la condenada, que imploró una llamada telefónica a la familia para saber de su niño y, a pesar de todo su desespero y dolor, ella se quedó por tres días esperando la autorización para hacer una llamada telefónica a sus familiares. Con los lazos familiares y afectivos desgarrados (casi todas ellas no reciben visitas conyugales), cuanto mayor el tiempo de prisión, menos posibilidades habrá de reintegrarse socialmente cuando salir de la cárcel. Estas mujeres han perdido todo, pero, sin duda, sienten el temor de perder la familia y los niños, por lo que la única esperanza parece permanecer inmóvil en lo cotidiano de la cárcel. Por esta razón, estamos de acuerdo con la afirmación de Puente Aba cuando afirma que la administración penitenciaria (en el caso de España, pero también puede servir a la situación en Brasil) debería esforzarse.

(...) en la búsqueda de oportunidades laborales, no limitándose al simple ofrecimiento de cursos de formación para el empleo; o también, el apoyo institucional en relación con el ámbito familiar, intentando garantizar el mantenimiento de los vínculos familiares, destacadamente con los hijos; asimismo, no debe olvidarse la necesidad de implantar adecuados programas de atención para

las personas que tienen algún tipo de dependencia del consumo de drogas; y por citar otro aspecto, tampoco debería olvidarse el apoyo específico que necesitan las mujeres de procedencia extranjera [no Paraná, por ejemplo, las que más sufren son las paraguayas], sin arraigo en el país de cumplimiento de la condena, con lo cual sería muy adecuado prever algún tipo de ayuda de carácter institucional o incluso de iniciativa privada, en el marco de asociaciones de apoyo a estos colectivos (Puente Aba 2012, p. 118).

En general, todas se declaran, en algún momento, víctimas de la injusticia, ya sea a través de acciones violentas de la policía durante la detención arbitraria, e incluso por la corrupción policial, ya sea por el trato recibido en la cárcel sin ningún respeto, ni dignidad, humillante, o sea por la falta de comunicación con el mundo exterior, por las necesidades no satisfechas de los niños en la cárcel, por la falta de trabajo, por el uso arbitrario de la "tranca", por las sentencias rigurosas y por las penas muy altas. Ha también aquellas que dicen ser usuarias y la actual Ley de Drogas en Brasil no permite la detención de los usuarios, sin dejar de criminalizar su uso. La selectividad del sistema de justicia penal parece distinguir quién será penalizado como usuario o como un traficante, independientemente de la cantidad de drogas incautadas.

A pesar de todas las violaciones de derechos e injusticias a que están sometidas, estas mujeres reproducen el discurso de la represión de lo cual ellas mismas son víctimas. Cuando se le preguntó acerca de si están a favor de la criminalización de las drogas, la mayoría dice que sí. Como por lo general tienen familia, decían que las drogas destruyen familias y que no desean tener un hijo o nieto drogadicto. Este discurso está apelando a los sentimientos de la maternidad, de las relaciones familiares, que se reproducen como consecuencia del poder normalizador de la prisión, que inculca la idea de que ellos son los responsables por el mal que practican. No hay una reflexión sobre las condiciones en las que vivían fuera y dentro de la prisión, sobre todo de que también son víctimas de este sistema prohibicionista. El discurso prohibicionista oculta el carácter social e histórico de las drogas, fruto de intereses económicos y políticos, cargado de definiciones evaluativas.

Este discurso es lo que hace el control social de ciertos grupos sociales, rinde negocios lucrativos en la relación del mercado de licitudes y de las actividades ilegales, rinde lucros billonarios en la industria de control del crimen y también en el mercado negro de armas, rinde audiencia a los medios de comunicación de masa que fabrican y propagan el pánico, rinde una ola de "nuevos" políticos procedentes de programas sensacionalistas de televisión y de policía, rinde una gran desgracia para las familias que luchan contra la adicción, para las madres que tienen a sus hijos encarcelados o asesinados y las madres que están en prisión lejos de sus hijos, finalmente, é un discurso que rinde mucho – lucro para algunos y la miseria de los demás –, y la sociedad pierde siempre por el inmenso poder que la política criminal negativa de "guerra contra las drogas" tiene de gobernarse mediante el miedo. El miedo divide, impide la sedimentación de la solidaridad necesaria para la participación en la vida política en la cualidad de ciudadano que reconoce en el otro un ser igual en derechos, que merece ser incluido en el debate en la búsqueda de una solución democrática al conflicto social que les preocupan (Argüello 2013, p. 26).

En algunos testimonios de las mujeres condenadas por tráfico de drogas hemos percibido una cierta conciencia de la injusticia (violencia estructural), de la falta de oportunidades en el mercado laboral, pero siempre hay un discurso vacilante, tal vez por las condiciones de las entrevistadas en una institución total. El miedo está presente entre líneas, ele se manifiesta sólo a través de miradas y gestos.

Nuevas olas de mujeres detenidas o condenadas llegaban todo el tiempo que llevamos a cabo las entrevistas, lo que nos deja con la amarga sensación de que el discurso académico contra la criminalización de las drogas – criminalización que afecta intensiva y expansivamente el género femenino – no tiene repercusión social

y que estas mujeres tienen que soportar largos años de sufrimiento por una pena que ni siquiera debería existir.

Referencias

- Andrade, V.R.P. de, 1999. Criminologia e feminismo: Da mulher como vítima à mulher como sujeito. *En: C.H. Campos, org. Criminologia e feminismo*. Porto Alegre: Sulina, 105-117.
- Arguello, K., 2012a. Criminalização dos jogos de azar: contradição entre lei e realidade social. *Revista da EMERJ*, 15 (60), 239-250.
- Arguello, K., 2012b. Processo de criminalização e marginalidade social. *En: F. Bozza, J. Zilio, eds. Estudos críticos sobre o sistema penal*. Curitiba: LedZe, 171-217.
- Arguello, K., 2013. O fenômeno das drogas como problema de política criminal. *Revista do Instituto do Direito Brasileiro*, 5, 3581-3606. Disponible en: http://www.idb-fdul.com/uploaded/files/2013_05_03581_03606.pdf [Acceso 29 abril 2015].
- Baratta, A., 1991. Che cosa è la criminologia critica? *En: Revista Dei Delitti e delle Pene*. Roma: Abele, n. 1/91, p. 52-81.
- Baratta, A., 1999. O paradigma do gênero: Da questão criminal à questão humana. *En: C.H. Campos, org. Criminologia e feminismo*. Porto Alegre: Sulina, 19-80.
- Baratta, A., 2002. *Criminologia crítica e crítica do Direito Penal: introdução à sociologia do direito penal*. 3ª ed. Trad. Juarez Cirino dos Santos. Rio de Janeiro: Revan.
- Baratta, A., 2004a. Introdução à criminologia da droga. *En: C.A. Elbert, ed. Criminología y sistema penal: compilación in memoriam*. Buenos Aires: B de F, 112-138.
- Baratta, A., 2004b. Derechos humanos: entre violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos. *En: C.A. Elbert, ed. Criminología y sistema penal: compilación in memoriam*. Buenos Aires: B de F, 334-356.
- Batista, N., 1998. Política criminal com derramamento de sangue. *Revista Discursos Sediciosos*, 5-6, 77-94.
- Batista, V.M., 2011. *Introdução crítica à criminologia brasileira*. Rio de Janeiro: Revan.
- Becker, H., 1991. *Outsiders: studies in the sociology of deviance*. New York: The Free Press.
- Bodelón González, E., 2008. De la seguridad a los derechos: el debate sobre la violencia de género en el ámbito jurídico y en el movimiento feminista. *En: R. Bergalli, I. Rivera Beiras, G. Bombini, comp. Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones Del Puerto, 73-88.
- Boiteux, L., 2010. Drogas y prisión: la represión contra las drogas y el aumento de la población penitenciaria en Brasil. *En: P. Metaal, y C. Youngers, org. Sistemas sobrecargados - Leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Amsterdam, Washington: TNI/WOLA, 30-39.
- Boiteux, L., et al., 2009. Tráfico de Drogas e Constituição. *Revista Jurídica (Ministério da Justiça)*, 11 (94), 1-29.
- Bourdieu, P., 2002. *A dominação masculina*. Traducción de Maria Helena Kühner. 2ª ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil.

- Caramuru, G.C., Romfeld, V.S., 2011. Penitenciária Feminina de Piraquara/PR um ensaio sobre vida e tráfico. En: *19º EVINCI (Encuentro de Iniciación Científica) de la Universidade Federal do Paraná* [en línea]. Disponible en: http://www.academia.edu/5303999/Penitenc%C3%A1ria_Feminina_de_Piraquara_um_ensaio_sobre_vida_e_tr%C3%A1fico [Acceso 29 abril 2015].
- Carneiro, H., Pinto Venâncio, R., 2005. *Álcool e drogas na história do Brasil*. São Paulo: Alameda.
- Carrington, K., 2006. Posmodernismo y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico. En: M. Sozzo, (org). *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: Ad.Hoc, 237-260.
- Castro, N.E., 2008. Hacia una propuesta de equidad de género en el campo penitenciario. En: R. Bergalli, I. Rivera Beiras, G. Bombini, comp. *Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones Del Puerto, 107-116.
- Daroqui, A., Rangugni, V., 2008. Mujeres encarceladas en la Argentina, una investigación sociojurídica. En: R. Bergalli, I. Rivera Beiras, G. Bombini, comp. *Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones Del Puerto, 89-106.
- DEPEN - Departamento Penitenciário Nacional, 2012. Sistema Integrado de Informações Penitenciárias – InfoPen [en línea]. Disponible en: <http://www.infopen.gov.br> [Acceso 29 abril 2015].
- Fiore, M., 2005. A medicalização da questão do uso de drogas no Brasil: reflexões acerca de debates institucionais e jurídicos. En: H. Carneiro, y R.P. Venâncio, eds. *Álcool e drogas na história do Brasil*. São Paulo: Alameda, 257-290.
- Foucault, M., 1987. *Vigiar e punir. História da violência nas prisões*. 8ª ed. Traducción de Lígia M. Pondé. Petrópolis: Vozes.
- Goffman, E., 2007. *Prisões, manicômios e conventos*. Traducción de Dante Moreira Leite. São Paulo: Perspectiva.
- Jakobs, G., 2007. Direito Penal do Cidadão e Direito Penal do Inimigo. En: G. Jakobs, y M. Cancio Meliá. *Direito Penal do Inimigo: noções e críticas*. 2ª ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 19-50.
- Jesus, M.G.M. de et al., 2011. *Prisão Provisória e Lei de Drogas: um estudo sobre os flagrantes de drogas na cidade de São Paulo* [en línea]. São Paulo: NEV/USP. Disponible en: <http://www.nevusp.org/downloads/down254.pdf> [Acceso 29 abril 2015].
- Olmo, R., 1988. *La cara oculta de la droga*. Bogotá: Temis.
- Puente Aba, L.M., 2012. Perspectivas de género en las condenas por tráfico de drogas. *Oñati Socio-legal Series* [en línea], 2 (6), 97-121. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2115433> [Acceso 27 marzo 2013].
- Ruggiero, V., 2008. Crimes e mercados: ensaios de anticriminologia. Traducción de Davi Tangerino, Luciana Boiteux e Luiz Guilherme Mendes de Paiva. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Santos, J.C. dos, 2012. *Direito Penal: parte geral*. 5ª ed. Curitiba: ICPC.
- Zaffaroni, E.R., et al., 2006. *Direito Penal Brasileiro: teoria geral do direito penal (vol. I)*. 3ª ed. Rio de Janeiro: Revan.

Anexo I



APRESENTAÇÃO: ESTAMOS FAZENDO ESSA PESQUISA QUE É VINCULADA À UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ, COMO UM TRABALHO DO GRUPO DE ESTUDOS, COM A INTENÇÃO DE CONHECER AS CONDIÇÕES EM QUE VOCÊS SE ENCONTRAM E SE ENCONTRAVAM ANTES DE SEREM PRESAS.

A SUA PARTICIPAÇÃO É ANÔNIMA, OU SEJA, SEU NOME NÃO SERÁ DIVULGADO, E DEVE SER VOLUNTÁRIA, BEM COMO AS RESPOSTAS QUE VOCÊ DER SÃO SIGILOSAS, ISTO É, NÃO SERÃO DIVULGADAS.

Questionário para as internas

Local onde está sendo realizada a pesquisa: Presídio Feminino de Piraquara

HORA EXATA DO INÍCIO: ____ : ____

BLOCO INFORMAÇÕES PESSOAIS

P1) Qual o seu nome: _____	P2
P2) Qual a sua idade? _____	P3
P3) Qual seu estado civil? 1 - Solteira 2 - Casada 3 - Amasiada 4 - Viúva 5 - Separada/Divorciada 88 - NS 89 - NR	P4
P4) Qual a cor da sua pele? 1 - Branca 2 - Preta 3 - Parda 4 - Amarela 5 - Indígena 88 - NS 89 - NR	P5
P5) Até que série/ano você estudou? (FAZER O CÁLCULO EM ANOS) _____ 88 - NS 89 - NR	P6 P7
P6) Em que município morava antes de ser presa? _____ UF: _____ _____ 88 - NS 89 - NR	P8
P7) Em que bairro? _____ 88 - NS 89 - NR	P9
P8) Antes de ser presa você morava em: 1 - Casa própria 2 - Casa alugada 3 - Com familiares 4 - De favor 5 - Outro: qual? _____	P10 P10.1 P11
88 - NS 89 - NR	
P9) Quem morava com você? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RESPONDIDAS) P8.1 - Marido ou Companheiro P8.2 - Filhos P8.3 - Pais P8.4 - Irmãos P8.5 - Outros Familiares P8.6 - Amigos P8.7. Sozinha P8.8 - Outros: _____	P12
88 - NS 89 - NR	
P10) Você tem filhos? (INCLUIR FILHOS ADOTIVOS/CRIAÇÃO/MORTOS) 1 - Sim 2 - Não (PULE PARA O PRÓXIMO BLOCO) 88 - NS 89 - NR	

<p>P10.1) Quantos? _____ 88 - NS 89 - NR</p> <p>P11) Com que idade teve o primeiro filho? _____ 88 - NS 89 - NR</p> <p>P12) Quem cuida do(s) seu(s) filho(s) hoje? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)</p> <p>P12.1 - Você _____ P12.2 - O pai dele(s) _____ P12.3 - Os avós dele(s) _____</p> <p>P12.4 - Amigos _____</p> <p>P12.5 - Ninguém, qual a idade deles? _____</p> <p>P12.6 - Outros, quem? _____</p> <p>_____</p> <p>88 - NS _____ 89 - NR</p>	
BLOCO DE INFORMAÇÕES SOBRE O CRIME E O CÁRCERE	
<p>A1) Você foi condenado por qual(is) crime(s)? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)</p> <p>A1.1 – Tráfico de Drogas (art. 33) _____ A1.2 – Associação ao Tráfico (art. 35) _____</p> <p>A1.3 – Uso de entorpecentes (art. 28) _____</p> <p>A1.4 - Instrumentos destinados à fabricação de drogas (art. 34) (PULAR PARA A3) _____</p> <p>A1.5 - Outros. Quais? _____</p> <p>_____ (</p> <p>PULAR PARA A3)</p> <p>88 - NS 89 - NR</p> <p>A2) Qual a quantidade de droga apreendida com você? (PERGUNTAR SOMENTE SE A RESPOSTA DA A1 FOR TRÁFICO, ASSOCIAÇÃO OU USO)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>88 - NS 89 - NR</p> <p>A3) Você já usou armas? 1 – Sim _____ 2 – Não _____ 88 – NS _____ 89 – NR _____</p> <p>A4) Você foi condenada a quanto tempo de prisão? (RESPOSTA EM ANOS, MESES, DIAS)</p> <p>_____</p> <p>_____ 88 - NS 89 - NR</p> <p>A5) Além do delito envolvendo entorpecentes, você já foi condenada ou responde por outro(s) crime(s)? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)</p> <p>A5.1 - Homicídio (art. 121) _____ A5.2 – Lesão Corporal (art. 129) _____</p> <p>A5.3 – Furto (art. 155) _____</p> <p>A5.4 – Roubo (art. 157) _____ A5.5 – Extorsão (art. 158) _____</p> <p>A5.6 – Receptação (art. 180) _____</p> <p>A5.7 – Outros. Quais? _____</p> <p>_____</p> <p>_____ 88 - NS 89 - NR</p> <p>A6) Você está presa há quanto tempo? (RESPOSTA EM ANOS, MESES, DIAS)</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>_____</p> <p>A1</p> <p>_____</p> <p>A2</p> <p>_____</p> <p>A3</p> <p>_____</p> <p>A4</p> <p>_____</p> <p>A5</p> <p>_____</p> <p>A6</p> <p>_____</p> <p>A7</p> <p>_____</p> <p>A9</p> <p>_____</p> <p>A10</p> <p>_____</p> <p>A11</p> <p>_____</p>

_____ 88 - NS 89 - NR	_____
A7) O tráfico era um meio de sobrevivência para você ou para sua família?	A14
1 - Sim 2 - Não (PULAR PARA A9) 88 - NS	
89 - NR	
A7.1) Por quê?	
_____	_____
_____	A15

_____ 88 - NS 89 - NR	
A8) O que você fazia com a renda do tráfico de drogas? _____	

_____ 88 - NS 89 - NR	
A9) Você sabia que essa(s) conduta(s) era(m) considerada(s) crime?	A16
1 - Sim 2 - Não 88 - NS 89 - NR	
A10) Você conhecia qual era a pena mínima e máxima para esse(s) crime(s)?	A17
1 - Sim 2 - Não 88 - NS 89 - NR	
A11) Você considera muito rigorosa a pena que recebeu?	
1 - Sim 2 - Não 88 - NS 89 - NR	
A12) Você acha que o tráfico de drogas tem que continuar sendo criminalizado? Por quê?	

_____ 88 - NS 89 - NR	
A13) Como você se sente dentro da prisão?	A18

_____ 88 - NS 89 - NR	
A14) Você sente que algum direito seu está sendo violado?	A19
1 - Sim 2 - Não (PULE PARA A QUESTÃO A15) 88 - NS	
89 - NR	
A14.1) Qual e por quê?	A20

_____ 88 - NS 89 - NR	
A15) Você se sente vítima de alguma injustiça?	
1 - Sim 2 - Não (PULE PARA A QUESTÃO A16) 88	
- NS 89 - NR	
A15.1) Qual e por quê?	A22

_____ 88 - NS 89 - NR	
A16) Você considera que a pena que recebeu representa: (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)	A23
A16.1 - Um Castigo A16.2 - Perda do papel de	

mulher A16.3 - Perda do papel de mãe sustento da família A16.4 - Perda do papel de A16.5 - Perda do papel de filha A16.6 - Perda do papel de cidadã A16.7- Outros, qual? _____ _____ 88 - NS 89 - NR A17) Mais alguém da família já foi ou está preso(a)? 1 - Sim 2 - Não (PULE PARA A QUESTÃO A19) 88 - NS 89 - NR A18) Quem e por qual crime ? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS – COMECE AS PERGUNTAS POR “QUEM”)							A24 _____ A25 _____ A26 _____ A27 _____ A28 _____ A30 _____ A32 _____
QUEM	A18.1) Marido ou companheiro	A18.2) Pai	A18.3) Mãe	A18.4) Filho (s)	A18.5) Irmã o (s)	A18.6) Outros	
QUAL CRIME							
A18.7) Homicídio							
A18.8) Maria da Penha							
A18.9) Furto							
A18.10) Roubo							
A18.11) Receptação							
A18.12) Tráfico							
A18.13) Associação ao Tráfico							
A18.14) Outros							
NS							
NR							
A19) Você era usuária de drogas? Quais? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS) A19.1 – Não é usuária (PULE PARA A QUESTÃO 24) A19.2 – Maconha A19.3 - Cocaína A19.4 - Crack A19.5 - Ecstasy A19.5 – Oxy A19.6 - LSD A19.7 - Outras. Qual(is)? _____ _____ 88 - NS 89 - NR A20) Você se considera dependente de alguma dessas drogas? 1 - Nunca foi dependente (PULE PARA A QUESTÃO A24) 2 - Foi dependente e não é mais dependente 3 - Continua dependente 88 - NS 89 - NR A21) Que tipo de drogas você usa? _____ _____							

88 - NS 89 - NR			
A22) Fez algum tratamento para eliminar a dependência?			
1 - Sim, qual? _____			
_____ (PULE			
PARA A QUESTÃO A24)		2 - Não (PULE PARA A QUESTÃO A23)	
88 - NS		89 - NR	
A23) Gostaria de realizar algum tipo de tratamento para eliminar a dependência?			
1 - Sim		2 - Não	
88 - NS		89 - NR	
A24) Você recebe a visita da família?			
1 - Sim		2 - Não (PULE PARA A27)	
88 - NS		89 - NR	
A25) Quantas vezes por mês?			
1 - Uma vez		2 - Duas Vezes	
3 - Três Vezes		4 - Quatro Vezes	
5 - Mais Vezes		88 - NS	
		89 - NR	
A26) De quem? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)			
A26.1 – Marido ou Companheiro		A26.2 – Pai	
A26.3 – Mãe			
A26.4 - Irmão		A26.5 – Irmã	
A26.6 – Filho(s)			
A26.7 – Amigos			
A26.8 – Outros, quem? _____			
_____ 88 -			
NS 89 - NR			
A27) Você recebe visita íntima?			
1 - Sim		2 - Não (PULE PARA A29)	
88 - NS		89 - NR	
A28) Quantas vezes por mês?			
1 - Uma vez		2 - Duas Vezes	
3 - Três Vezes		4 - Quatro Vezes	
5 - Mais Vezes		88 - NS	
		89 - NR	
A29) Como ficou sua relação com a família após a prisão?			

88 - NS 89 - NR			
A30) Com quem você poderá contar quando sair da prisão? (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)			
A30.1 – Marido ou Companheiro		A30.2 – Pai	
A30.3 – Mãe		A30.4 - Irmão	
A30.5 – Irmã		A30.6 – Filho(s)	
A30.7 – Amigos			
A30.8 – Outros, quem? _____			
_____ 88 - NS 89 - NR			
A31) O que você espera da vida lá fora, depois de cumprir a sua pena?			

_____ 88 - NS 89 - NR			
A32) Você tem acesso aos serviços de saúde da mulher? Como por exemplo: (MARQUE TODAS AS OPÇÕES RELATADAS)			
A32.1 – Atendimento médico para gestante			
A32.2 – Métodos contraceptivos e de prevenção contra DST's			
A32.3 – Mamografia			

A32.4 – Preventivo A32.5 – Outros, quais? _____	
88 - NS 89 - NR	
BLOCO INFORMAÇÕES ECONÔMICAS	
E1) Exercia alguma profissão ou outra atividade remunerada antes de ser presa? 1 - Sim 2 - Não (PULE PARA E3) 88 - NS 89 - NR	E1 E2
E2) Qual? _____ _____ 88 - NS 89 - NR	E3 E4
E3) Alguma vez trabalhou com carteira assinada? 1 - Sim 2 - Não (PULE PARA QUESTÃO E8) 88 - NS 89 - NR	E5 E6
E4) Em que ano? _____ 88 - NS 89 - NR	E7 E8 E9
E5) Em qual atividade? _____ _____	
88 - NS 89 - NR	
E6) Por quanto tempo trabalhou com a carteira assinada? (RESPOSTA EM ANOS COMPLETOS) _____ 88 - NS 89 - NR	E10 E11
E7) Quanto recebia em reais por mês quando trabalhou com a carteira assinada? (SE RESPONDER O VALOR DA DIÁRIA PERGUNTAR QUANTOS DIAS POR MÊS TRABALHAVA) _____ _____ 88 - NS 89 - NR	E12 E13
E8) Alguma vez trabalhou sem carteira assinada? 1 - Sim 2 - Não (PULE PARA QUESTÃO E13) 88 - NS 89 - NR	E14
E9) Em que ano? _____ 88 - NS 89 - NR	
E10) Em qual atividade? _____ _____	E15 E16
88 - NS 89 - NR	
E11) Por quanto tempo trabalhou sem a carteira assinada? (RESPOSTA EM ANOS COMPLETOS) _____ 88 - NS 89 - NR	E17
E12) Quanto recebia em reais por mês quando trabalhou com a carteira assinada? _____ _____ 88 - NS 89 - NR	E18 E19
E13) Quantos anos tinha quando começou a trabalhar? _____ _____ 88 - NS 89 - NR	E20
E14) Os seus dependentes recebem auxílio reclusão? 1 - Sim 2 - Não 88 - NS 89 - NR	
E15) Você tem a oportunidade de trabalhar aqui?	

<p>1 – Sim. Em quê? _____</p> <p>2 – Não (PULE PARA E18)</p> <p>3 – Não tem oportunidade de trabalhar. Por quê? _____</p> <p>(PULE PARA QUESTÃO E18)</p> <p>88 – NS 89 - NR</p> <p>E16) Quanto você recebe mensalmente por esse trabalho? (EM REAIS)</p> <p>_____ 1- Não recebe por isso (PULE PARA E18)</p> <p>88 - NS 89 - NR</p> <p>E17) De que forma recebe essa remuneração?</p> <p>_____</p> <p>_____ 88 - NS 89 - NR</p> <p>E18) Você estuda aqui?</p> <p>1 - Sim 2 – Não</p> <p>3 – Não tem oportunidade de estudo. Por quê? _____</p> <p>_____</p> <p>88 - NS 89 - NR</p> <p>E19) Tem alguma atividade educativa ou profissionalizante que você gostaria de fazer aqui dentro?</p> <p>1 - Sim. Qual?</p> <p>_____</p> <p>_____ 2 - Não 88 - NS 89 -</p> <p>NR</p> <p>E20) Você ou sua família contratou advogado para fazer sua defesa?</p> <p>1 - Sim 2 - Não 88 - NS 89 - NR</p> <p>E21) O que o pagamento do advogado representou na sua renda ou da sua família?</p> <p>_____ 88</p> <p>_____ - NS 89 - NR</p> <p>E22) Você gostaria de falar mais alguma coisa brevemente? _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
---	--

OBRIGADO(A) POR TER RESPONDIDO AO QUESTIONÁRIO.

HORA EXATA DO TÉRMINO ____ : ____